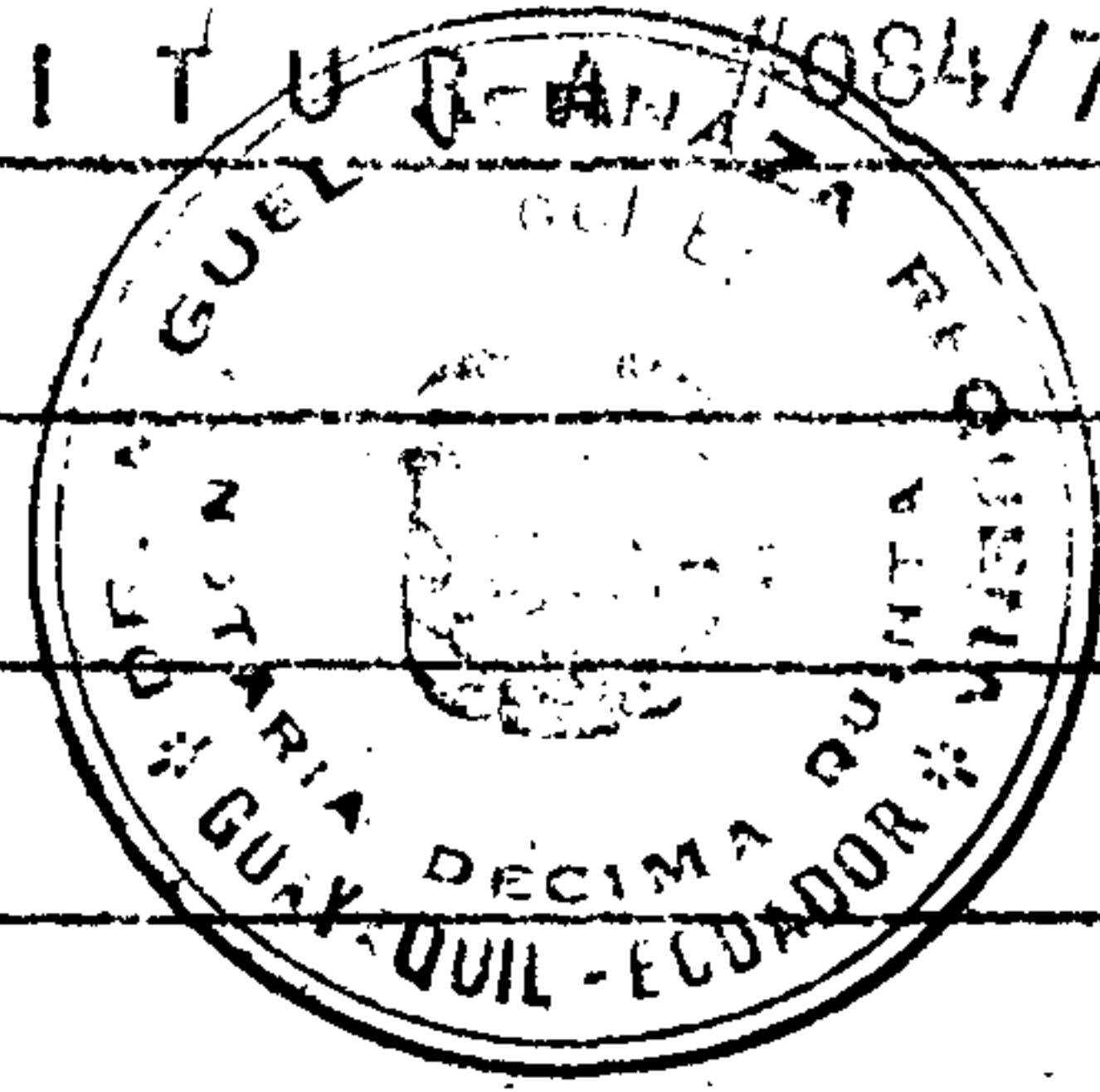


52.000.000
Objeto de la escritura
E S C R I T U R A 1084/79.-

A

MIGUEL VERNAZA R.
Abogado Titular
GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA DENOMINADA "IN-

DUSTRIA MADERERA SAN

GERONIMO C. LTDA.-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

a los dos días del mes de Marzo

de mil novecientos setenta i nueve, ante mí, Doctor

Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular

Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen:

El señor Conrado Rufino Noblecilla Vargas, de nacio-

nalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,

de estado civil soltero, de profesión Industrial;

El señor Pietro Cuneo Garbarino, de nacionalidad Ita-

liana, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, de trán-

sito por esta ciudad de Guayaquil; de estado civil casado,

de profesión Industrial ; el señor Mario Cuneo

Garbarino, de nacionalidad peruana, domiciliado en la

ciudad de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad de Guaya-

quil, de estado civil casado, de profesión Industrial;

todos mayores de edad a quienes de conocer doy fé, ca-

paces para obligarse i contratar, los mismos que compa-

recen a la celebración de esta escritura pública de

Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto i resulta-

dos están bien instruídos y a la que proceden de una ma-

nera libre i espontánea i para su otorgamiento me presen-

tan la minuta que dice así: S E Ñ O R N O T A R I O :-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución de la Compañía

"INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA." conteni-

da en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COM-

PARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

de la presente escritura las siguientes personas: se-

ñor Conrado Rufino Noblecilla Vargas, mayor de

edad, de estado civil soltero, de nacionalidad perua-

na y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Señor Pietro

Cuneo Garbarino, mayor de edad, de estado civil casado,

de nacionalidad Italiana, domiciliado en la ciudad de

Esmeraldas y acasionalmente se encuentra en la ciudad

de Guayaquil, y el señor Mario Cuneo Garbarino, mayor

~~de edad, de estado civil casado, de nacionalidad perua-~~

~~no, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, y ocacional~~

~~mente en la ciudad de Guayaquil.~~ SEGUNDA: VO-

LUNTAD DE CONSTITUIR.- Los compare-

cientes manifiestan su voluntad de constituir, como

en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limi-

tada "INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA. Con un

capital de dos millones de sucres. TERCERA.-

La compañía "INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA." se

regirá por los siguientes Estatutos Sociales: ARTICULO

CULO PRIMERA: DENOMINACION: La denominacion

de la Compañía es "INDUSTRIA MADERERA SAN GERONI-

MO C. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años

contados desde la fecha de su inscripción en el Registro

Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver-



SEÑAL VERBAZAL R.
de Decimo Quinto
GUAYAQUIL

003

se anticipadamente por causa legal o cuando así lo

decidiera la Junta General de Socios. A R T I C U L O

T E R C E R A: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:- La compa-

ña es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio

principal es la Parroquia de Chongón, Cantón Guaya-

quil, Provincial del Guayas, República del Ecuador,

pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en

cualquier parte del territorio nacional o fuera de él

A R T I C U L O C U A R T O: OBJETO SOCIAL: El obje-

to de la compañía es la elaboración e industrialización

de la madera en general; producirá toda clase de muebles

utilizados en uso doméstico y en Oficina, así como tam-

bién, puertas, ventanas, pisos, cielos, tapamarcos, ba-

rrederas, tablas y parket; se dedicará a la compraven-

ta de los bienes producidos y podrá importar y expor-

tar tanto maquinarias como materia prima que se utili-

za en este tipo de actividad. Podrá intervenir como socia

o accionista en otra u otras empresas; podrá reali-

zar toda clase de actos y contratos permitidos por

la Ley y que tengan relación con su objetivo social.

A R T I C U L O Q U I N T O: CAPITAL SOCIAL: El

capital social de la compañía es de dos millones de

sucres, divisible en dos mil participaciones sociales

de un mil sucres cada una. A R T I C U L O S E X T O:

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:- La compañía entregará

a cada socio un Certificado de Aportación, en el que

constará en forma expresa su carácter de no negocia-

ble y el número de participaciones que por su aporte

le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital

social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. A R T I C U L O S E P T I M O : A U M E N T O D E C A P I -

TAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pagadas pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. A R T I C U -

L O D E C I T A V A : V O T A C I O N Y B E N E F I C I O S : . Todas las

participaciones gozarán de iguales derechos: por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán

a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. A R T I C U L O N O V E N T O : D E R E C H O S Y O B L I G A C I O -
NES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos,

obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento dieciseis

y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. A R T I -

C U L O D E C I M O : A D M I N I S T R A C I O N : La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente. A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O : R E P R E S E N T A C I O N L E G A L : - La representación judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente. A R T I C U L O D E -

C I M O S E G U N D O : J U N T A G E N E R A L . - La Junta General de Socios es el órgano máximo de la sociedad y está



7071 VERNAZA B.
C. Océano Quinto
SANTO DOMINGO

004

integrada por todos los socios legalmente convo-

cados y reunidos. La Junta General puede ser Or-

dinaria o Extraordinaria y se reunirá en el domi-

cilio principal de la compañía previa convocatoria

efectuada en uno de los periodicos de mayor circu-

lación en el domicilio principal de la sociedad, con

ocho días de anticipación por lo menos el fijado

para la reunión. La Junta Ordinaria se reunirá por

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización de cada ejercicio econó-

mico; la Extraordinaria en cualquier tiempo en que

fuere legalmente convocados. En las Juntas Genera-

les sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados

en la convocatoria bajo pena de nulidad, salvo lo

dispuesto por la Ley en el Artículo doscientos o-

chenta para las Juntas Universales. A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R A: CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTA-

CION.-El Gerente convocará a Juntas Generales. La

convocatoria a Junta General se realizará por la

prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinen-

tes de la Ley de Compañías. El socio o socios que

representaren al menos la décima parte del capital

social de la compañía, podrá o podrán ejercer el

derecho previsto en el artículo ciento dieciséis, li-

teral i) de la Ley de Compañías. No obstante lo

señalado, la Junta General se entenderá legalmente

constituída sin convocatoria previa, cuando se en-

cuentre presente la totalidad del capital social

pagado de la compañía y los socios aceptaren por

unanimidad la celebración de la Junta, la misma que podrá resolver cualquier asunto y reunirse en cualquier parte de la Republica . El Acta de cada Junta

Universal deberá estar firmada por todos los socios so pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del

capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. A R T I -

C U L O D E C I M O C U A R T O : - DIRECCION Y ACTAS . -

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien le estuviere reemplazando , o si así se acordare, por un socio elegido

para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,

llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el

anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una

por una por el Secretario. A R T I C U L O D E C I -

M O Q U I N T O .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son

atribuciones de la Junta General: a) Designar y Remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances anuales y el estado de pérdidas y ganancias, así como también los informes del Gerente y del Comisario de la Compañía; c) Aprobar la distribución de las utilidades anuales o el giro que se desee darles; d) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales, Agencias u Oficinas en los lugares que más conviniere a los intereses de la compañía; e) Disponer que se entablen los juicios correspondientes en contra de sus administradores si hubiere lugar; f) Nombrar liquidador de la compañía llegando el caso; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y más actos que se estipulan en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, h) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley. A R T I C U L O D E C I -

M O S E X T O .- PRESIDENTE.- El presidente debe ser socio de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. A R T I -

C U L O D E C I M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar

conjuntamente con el Secretario las Actas de las Jun-

tas. Generales; d) Suscribir conjuntamente con el

Gerente los certificados de Aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-

venta y en el establecimiento de gravámenes sobre

bienes inmuebles; f) Reemplazar al Gerente en caso

de ausencia, falta o impedimento temporal de éste;

y, g) En General, las demás atribuciones que

le concede la Ley, los Estatutos y la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-GE-

RENTE.- El Gerente debe ser socio de la compañía y

durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente;

a) Representar a la Compañía judicial, y extrajudicialmente;

b) Actuar como Secretario de la Junta General;

c) Convocar a Juntas Generales; d) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las

Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el

Presidente los Certificados de Aportación; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-

venta y en el establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles;

g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Autorizar y suscribir todo acto y contrato hasta por

un valor de quinientos mil sucres, pasado esta cantidad, pedirá autorización a la Junta General; i)

Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-

bilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas;

j) Presentar por lo menos cada año a la Junta

General, una memoria razonada acerca de la situación

de la Compañía, acompañada del balance y del estado

de pérdidas y ganancias; k) Obligar a la compañía

sin más limitaciones que la establecidas por la

Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo precep-

tuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías ;

y, l) Todas las demás atribuciones y deberes esta-

blecidos en la Ley, en los Estatutos y en las

Juntas Generales. A R T I C U L O V I G E S I M O :-

FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de

reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos

un veinte por ciento del capital social. En cada

ejercicio económico se segregará de las utilidades

líquidas y realizadas, un cinco por ciento para es

te efecto. La Junta General podrá aumentar el por-

centaje de la reserva legal o crear otros fondos

de reserva con los objetos que la misma Junta decidie-

re. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :

FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisa-

rio-Principal y un-Suplente, durarán un año en el

ejercicio de sus funciones, con las facultades y res-

ponsabilidades establecidas en la Ley de Compañías

y aquellas que la misma Junta les fijare, Para ser

Comisario no se requiere ser socio de la compañía y

podrán ser indefinidamente reelegidos. Se realizará

al menos una fiscalización por cada ejercicio económico anual de la compañía. A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E G U N D O: En caso de disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y obligaciones. C U A R T A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las dos mil participaciones de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social, están suscritas en su totalidad y pagadas en el caso del señor Pietro Cuneo Garbarino el cien por ciento y en el caso de los señores Mario Cuneo Garbarino y Conrado Noblecilla Vargas, mas del cincuenta por ciento cada uno, según se demuestra a continuación;.

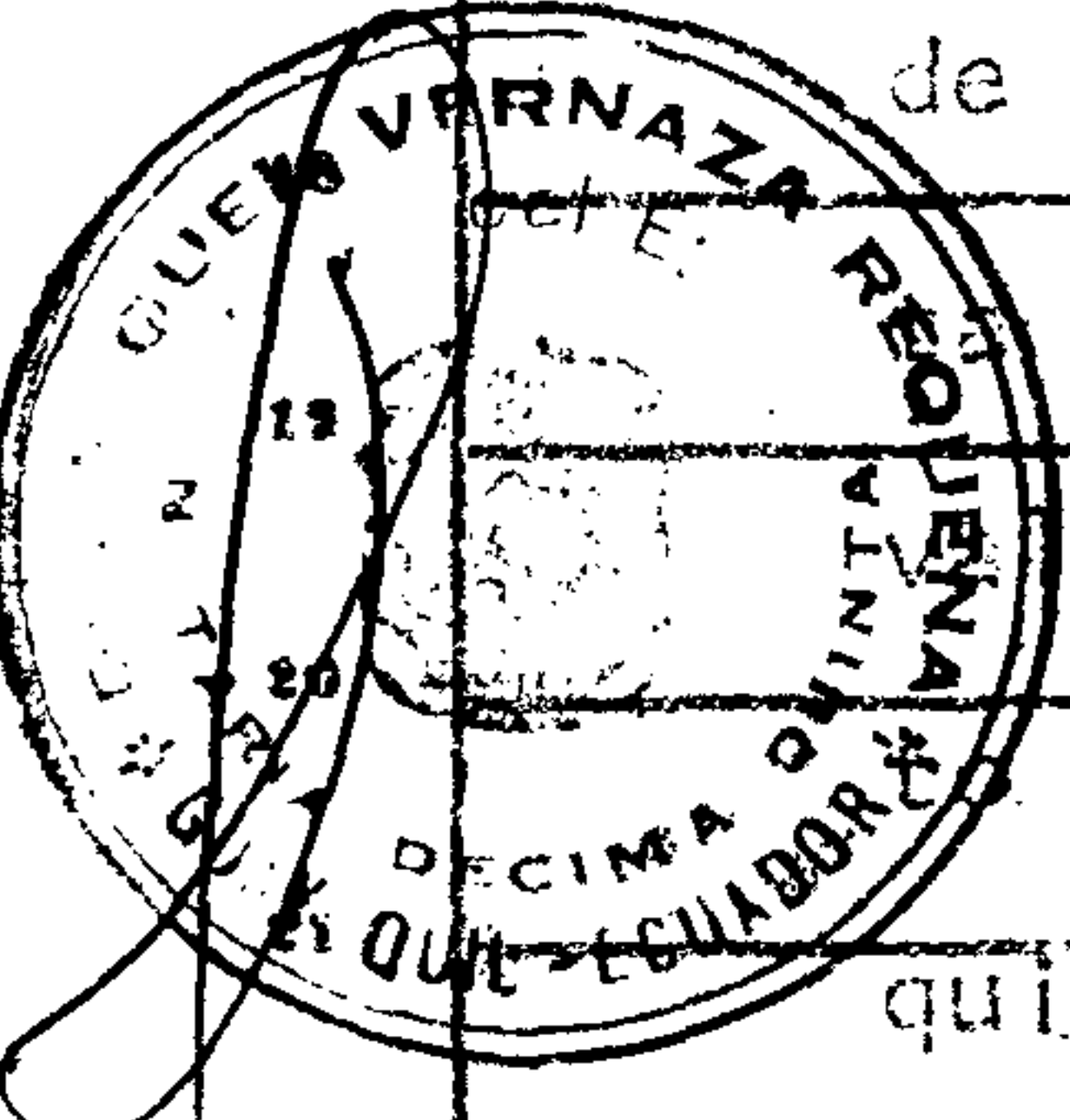
SOCIOS.	-----	Número de Participaciones	-----	Capital pagado en ESPECIE	por pagar
				Suscritas	-----
Mario Cuneo	666	666.000	615.000	51.000	
Garbarino	-----	---	-----	-----	
Pietro Cuneo	667	667.000	667.000	-----	
Garbarino	---	-----	-----	-----	
Conrado Noble-	667	667.000	603.000	64.000	
cilla Vargas	---	-----	-----	-----	
TOTALES	2.000	2'000.000	1'885.000	115.000	

Consecuentemente, los socios de la compañía han suscrito y pagado el capital social de la siguiente manera: señor Mario Cuneo Garbarino suscribe seiscientos sesenta y seis participaciones de un mil sucres cada una, por un

JOSE VERNAZA R.
Noblecilla Vargas
GUAYAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

total de seiscientos sesenta i seis mil sucres paga
seiscientos quince mil sucres mediante la transferencia
de dominio de especies de su propiedad y queda por
pagar en el plazo de doce meses cincuenta i un mil sucres
señor Pietro Cuneo Garbarino suscribe seiscientos se-
senta i siete participaciones de un mil sucres cada
una, por el valor de seiscientos sesenta i siete mil
sucres cantidad que paga en su totalidad, mediante
la transferencia de dominio de especies de su propie-
dad; y, el señor Conrado Noblecilla Vargas suscribe
seiscientos sesenta i siete participaciones de un mil
sucres cada una por un total de seiscientos sesenta
i siete mil sucres paga seiscientos tres mil sucres
mediante la transferencia de dominio de especies de
su propiedad y queda por pagar en el plazo de doce
meses sesenta i cuatro mil sucres. En resumen, el pago
del capital suscrito se hace mediante la transferencia
de especies por un valor de un millón ochocientos ochenta
i cinco mil sucres que los socios fundadores han a-
cuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cien-
cinco de la Ley de Compañías, así en seiscientos
quince mil sucres las especies de propiedad del señor na-
rio Cuneo Garbarino en seiscientos sesenta i siete
mil sucres las especies de propiedad del señor Pietro
Cuneo Garbarino, y en seiscientos tres mil sucres las
especies de propiedad del señor Conrado Noblecilla Var-
gas. En consecuencia, el socio señor Nario Cuneo Garba-
rino adeuda a la compañía la cantidad de cincuenta i



un mil sucres y el socio señor Conrado Noblecilla Var-

gar adouba la cantidad de sesenta i cuatro mil

sucres por lo que recibirán en su orden las siguien-

tes participaciones: señor Mario Cuneo Garbarino

seiscientos sesenta i seis participaciones de un mil

sucres cada una, señor Pietro Cuneo Garbarino seis-

cientos sesenta i siete participaciones de un mil su-

cres cada una, y señor Conrado Noblecilla Vargas

seiscientos sesenta i siete participaciones de un

mil sucres cada una, lo que da un total de dos mil par-

ticipaciones equivalentes al capital social. Se decla-

ra que los Socios fundadores han avaluado las es-

pecies aportadas como se expresan a continuación.

Además de acuerdo a la Ley, Los socios funda-

dores traspasan de dominio las especies aporta-

das a favor de la Compañía en formación y decla-

ran que reponderán solidariamente frente a la com-

pañía y con relación a terceros por el valor asignado

a las especies aportadas. El capital suscrito y no paga-

do que suma ciento quince mil sucres será pagado a

la compañía por los socios deudores, en el plazo de

doce meses, a partir de la inscripción de la escritura

de constitución en el Registro Mercantil. Por lo tanto,

el señor Pietro Cuneo Garbarino paga más del cincuenta

por ciento y el señor Conrado Noblecilla Vargas, paga mas

del cincuenta por ciento de las participaciones sociales

suscritas. Detalle de las especies aportadas que de acuerdo

a la Ley de Compañías, insido valoradas por los socios fundadores

ESPECIES QUE APORTA A LA COMPAÑIA EL SEÑOR MARIO CUNEO GARBARINO:

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR UNI- TARIO	VALOR TOTAL
✓ 6	Poleas 90-2-13 de acero de 6" de banda en V	197,00	1.182,00
✓ 6	Poleas 90-2-17 de acero de 6" de banda en V	273,00	1.638,00
✓ 6	Poleas 100-2-17 de acero de 7" de banda en V	294,00	1.764,00
✓ 2	Poleas 75-1-17 de acero de 7" de banda en V	367,50	735,00
✓ 1	Polea 80-2-17 de acero de 7" de banda en V	630,00	630,00
✓ 1	Polea 240-2-17 de acero de 8" de banca en V	661,00	661,00
✓ 1	Sierra circular 36 x 6 de acero de dientes de villa 24"	3.000,00	3.000,00
✓ 1	Carreti Ila R C de hierro con llantas de caucho	1.000,00	1.000,00
✓ 100	Libras de pernos de acero de 1 1/2" y de 2"	35,00	3.500,00
✓ 1	Interruptor para transforma- dor 17650 D 3p-500 amp-600 V BREKER	14.500,00	14.500,00
✓ 3	Cajas de fusibles de 100 amp. de 15 K V A.	3.250,00	9.750,00
✓ 2	Cadenas para motosierra marca HOMELITE de acero.	1.560,00	3.120,00

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR UNI- TARIO	VALOR TOTAL
1 X	Barra de acero para motosierra	1.150,00	1.150,00
3 ✓	Pararrayos 12 KVA de material aislante	2.400,00	7.200,00
50 X	Metros de cable No 00 de alta tensión de cobre	58,00	2.900,00
	Tendido de cable de alta tensión del ramal principal a la fábrica de la empresa, en una extensión de 1.200 metros, con la utilización de postes, abrazaderas y		
	mano de obra,	32.000,00	32.000,00
244	Hojas de zinc de 9"	115,00	28.060,00
✓ 10	Rollos de alambre de luz nus. 8 y 9 de cobre	500,00	5.000,00
✓ 84	metros de alambre No 0000 de alta tensión para tendido e instalación dentro de la fábrica	100,00	8.400,00
✓ 2	Tarros de pintura marca Gildden	480,00	960,00
1	carro marca GMC, tipo mixto-camión calor azul, Motor No 27046360, Modelo 1.955, de tres transmisiones, Placa No A-09880	200.000,00	200.000,00
1	Carro Marca Ford, tipo cajón,		



GOEL VERNIZA B.
de Distrito Central
GUAYACIL

009

Numero	DESCRIPCION	VALOR UNI - TARIO	VALOR TOTAL
	calor azul, Motor No		
	ATCGEJ-11149, Modelo 1966		
	Placa No. A-00977	200.000,00	200.000,00
1	Garlopa de 16" para cepillar		
	madera	52.000,00	52.000,00
1	Cepilladora de 18" de hierro		
	fundido	35.000,00	35.000,00
25	Libras de pernos de acero de		
	2 1/2 - 3"	34,00	850,00
	T O T A L:		615.000,00

ESPECIES QUE APORTA A LA COMPAÑIA EL SEÑOR PIETRO CUNEO GARBA-
RINO .

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR UNI TARIO	VALOR TOTAL
2	Sierras circulares de acero		
	marca Sanduik de dientes de		
	villa de 12"	2.500,00	5.000,00
2	Sierras circulares de acero		
	Marca Spear-Jack de 10"	700,00	1.400,00
3	Transformadores de 50 KVA Mar-		
	ca General Electric	45.000,00	135.000,00
7	Motores Eléctricos trifásicos		
	de 7,5. HP, Marca ASEA	10.660,00	74.620,00
2	Moteres eléctricos trifásicos		
	10 HP, Marca ASEA	13.370,00	26.740,00
1	Motor eléctrico trifásico de		

NUMERO	DESCRIPCION	Valor Uni tario	Valor Total
✓ 2	HP ASEA	4.430,00	4.430,00
2	✓ Motores eléctricos trifási- cos de 3 HP Marca ASEA	5.360,00	10.720,00
1	✓ Motor eléctrico trifásico Marca ASEA de 15 HP	23.840,00	23.840,00
2	✓ Motosierras Homelite Mode- lo 1130	16.100,00	32.200,00
1	✓ Galpón con armazón de made- ra y cubierta de zinc, con superficie de 70 m ²	14.000,00	14.000,00
1	✓ Trozadora de hierro, para madera	25.850,00	25.850,00
2	✓ Mesas de hierro para sierras circulares de 80 x 110 x 90cms	26.500,00	53.000,00
6	✓ Mesas de Hierro para sierras circulares de 60x100x90 cms	24.000,00	144.000,00
2	✓ Mesas de Hierro para sierras circulares de 50x75x85 cmts.	29.000,00	58.000,00
3	✓ Mesas de Hierro para sierras circulares de 55x75x80cmts	18.000,00	54.000,00
1	✓ Mesa de hierro para esmeril de 25x20x80 cmts.	4.200,00	4.200,00
T O T A L:			667.000,00
ESPECIES QUE APORTA A LA COMPAÑIA EL SEÑOR			
C O N R A D O N O B L E C I L L A V A R -			
G A S			

DESCRIPCION

VALOR UNITARIO VALOR TOTAL

1	100 /	metros de alambre de alta ten-		
2		sión de 4 líneas interiores, fo-		
3		rrado con material aislante, pa-		
4		ra motores eléctricos.	220,00	44.000,00
5				
6	3 /	metros de alambre de 11/2"	25,00	75,00
7	1000 /	Ladrillos para construcción de		
8		cassero para bracos de transfor-		
9		madores.	2,50	4.500,60
10	1 /	Sofo de 4" galvanizado	1.190,00	1.190,00
11	1 /	Tubo de 4" galvanizado	2.190,00	2.190,00
12	1 /	Esmaril eléctrico de acero 6-106	4.090,00	4.090,00
13	1 /	Taladro de acero No 6600	5.362,00	5.362,00
14	1 /	Juego de Brocas 46-151 de acero	947,00	947,00
15	1 /	Broca AR 5/8 de acero	190,00	190,00
16	1 /	Santiago 15/4-225 de acero	1.550,00	1.550,00
17	1 /	Sierra circular de acero SANWICK		
18		de 40"	7.115,00	7.115,00
19	4 /	Sierras circulares de acero		
20		45114-700 de 26"	1.528,00	6.112,00
21	10 /	Sierras circulares de acero		
22		No 4591-A 500 de 20"	667,50	6.675,00
23	12 /	hojas cepilladora 410x35x3	252,50	3.030,00
24	9 /	hojas cepilladora 200x25x3	123,50	1.111,50
25	1 /	Combo de hierro	155,64	155,64
26	1 /	Entrallador de acero	1.750,00	1.750,00
27	1 /	Lino de 1/2 caña de hierro fundido.	143,50	143,50
28	3 /	Sierras circulares N 7011057 con		

DESCRIPCION

CANTIDAD VALOR UNITARIO

✓	con dientes de sierra de	2.112,00	11.130,00
1		135,50	135,50
2 ✓	Polisilla recint 10-50 (fusible)	131,50	263,00
1 ✓	Pieza de acero 1771-15 ISCRO	131,50	131,50
1 ✓	Placa de 2-50-150 (150-80) (alictal)		
200 ✓	Metros de alambre 2--1 No 16 para		
	instalaciones en la fábrica	4,70	940,00
✓	Swiches 3p-30 amp.	117,50	705,00
1 ✓	Swich 30-100 amp.	430,00	430,00
12 ✓	Swiches 3p-60 amp.	215,50	2.586,00
15 ✓	Lámparas fluorescentes de 40W.	218,46	3.276,90
2 ✓	Piedras de esmetil marca Norton		
	10 x 1/2 x 3/3 = a 60	210,50	421,00
20 ✓	Cafes de proteccion GVN 82-6	73,50	1.470,00
	Por diseño, dirección técnica y ad-		
	ministración y construcción de		
	casete para el banco de trans-		
	formadores de 150 KVA, e insta-		
	lación de transformador, acome-		
	tida de alta tensión, banco de		
	distribución, alimentación a mo-		
	tores e instalaciones de los		
	mismos	265.000,00	265.000,000
2.499 ✓	Metros de parquet de guayacan y		
	colorido de 6 x 30, 4 x 30,		
	6 x 24 y 5 x 24 cmts.	90,00	224.910,00
	TOTAL:		603.000,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EXPOSICION: 0088

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE EMPRESAS,
E INVERSIONES, EN EL LITONEL,



en uso de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 759 de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto N° 100 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Visados los Decretos Supremos N° 949-75 y 919-75 de 10 de noviembre de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 221 de 25 de los mismos mes y año, la solicitud y la documentación presentada,

RESOLUVE:

APROBAR la Inversión Extranjera Directa que en la constitución de la Compañía **LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE INVERSIONES S.A.** realizará en dólares norteamericanos, por el equivalente a 1.000.000 de dólares y 100.000.000 de centavos (100 millones) en inversión extranjera racionalizada, por una - (UN CIENTO MIL DOLARES MILITARES).

La Compañía **LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE INVERSIONES S.A.** tendrá por objeto social: contribuir a la dinamización y racionalización de la economía en general, y en especial, a la inversión extranjera racionalizada en los sectores de: agricultura, ganadería, minería, industria, comercio, servicios, turismo, energía, comunicaciones, transporte, etc., y en particular, a la compra-venta de los bienes producidos y gestión industrial y comercial de las empresas que intervenga, y en la que se realice en el país o en el extranjero, con intervención como socio o accionista en otras empresas, para realizar con ellas en estos y otros sectores, actividades por la ley y que tengan relación con su objetivo social.

La Compañía tendrá en el cantón Guayaquil, pero podrá establecer agencias, o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero.

La Compañía **LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE INVERSIONES S.A.** será una de reserva 100% según el Código de Comercio de Ecuador, a los capitales extranjeros, ya que el 33,33% del capital social corresponde a Inversión Extranjera Directa y el resto es nacional.

El Monto de la Inversión Extranjera Directa a este Portafolio, copia del - Registro de Inversión Extranjera Directa, expedido por el Banco Central del Ecuador.

En Guayaquil, a

14 de febrero de 1979

14 FEB. 1979

J. A. Lora
DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO DE EMPRESAS E INVERSIONES

[Handwritten signature]

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

E S C R I T U A #059/79. PROTOCOLIZACION DE LA RESO-

LUCION OTORGADA POR EL DI-

RECTOR REGIONAL DEL MINISTE-

RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

INTEGRACION EN EL LITORAL A

FAVOR DEL SEÑOR MARIO BRUNO

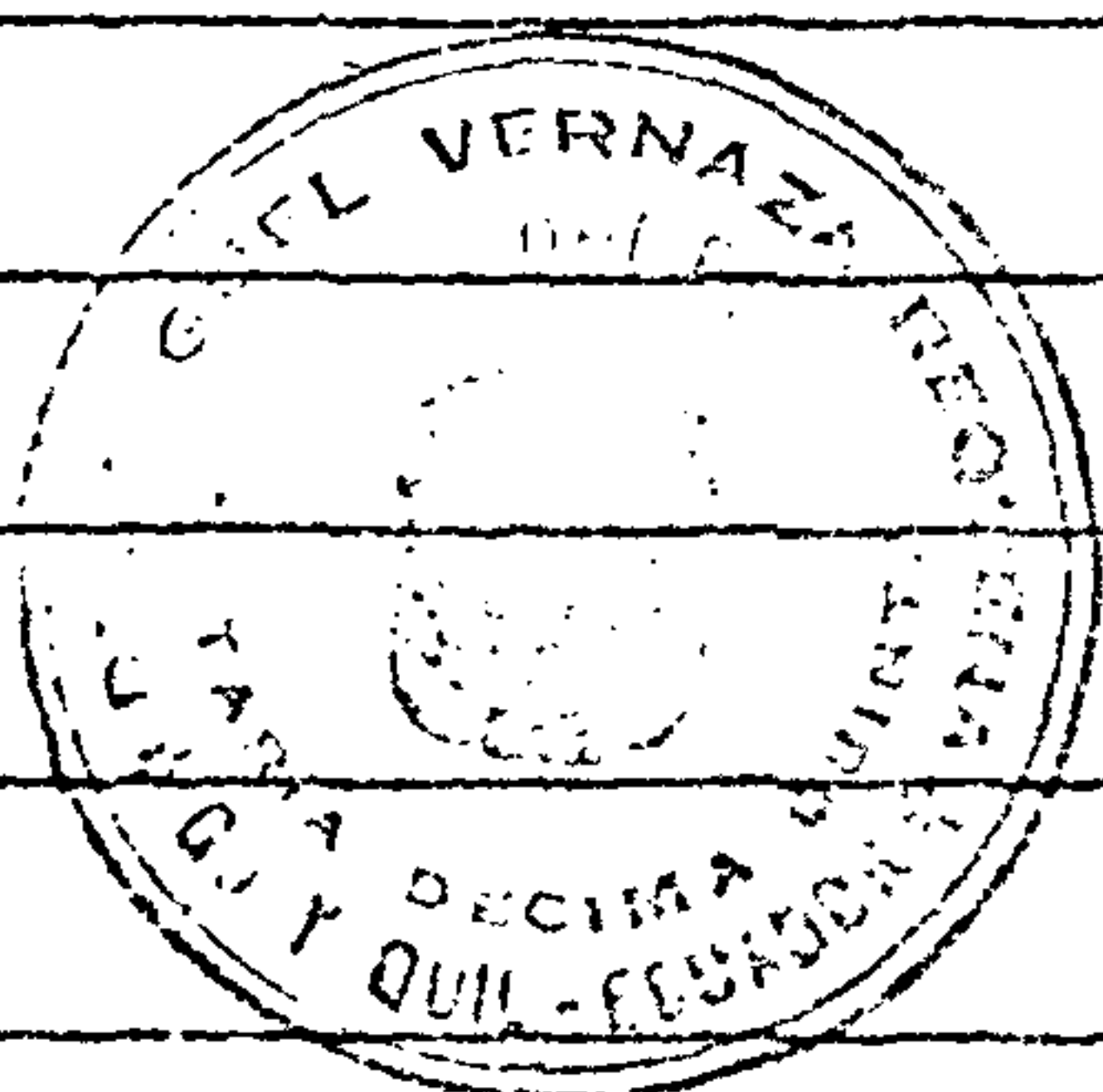
CUNEO GARBARINO PARA INVER-

TIR CAPITAL EN COMPAÑIAS

CONSTITUIDA O POR CONSTITUIR

SE.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



RECEIVED
1979
JUN 10

ESPACIO
EN BLANCO

Page 1
1/1

0061

57107 17024 1906

700 5662103

00-426177200

31. roñez Feb
3. Llaneros Llaneros N° 729
3. 1234 1234 1234 Y.

junio de 1971, reformando
 la Ley de 1975, la de-
 claración de la guerra al
 crimen organizado por el señor
 [redacted], la solicitud y la
 los archivos de este [redacted]

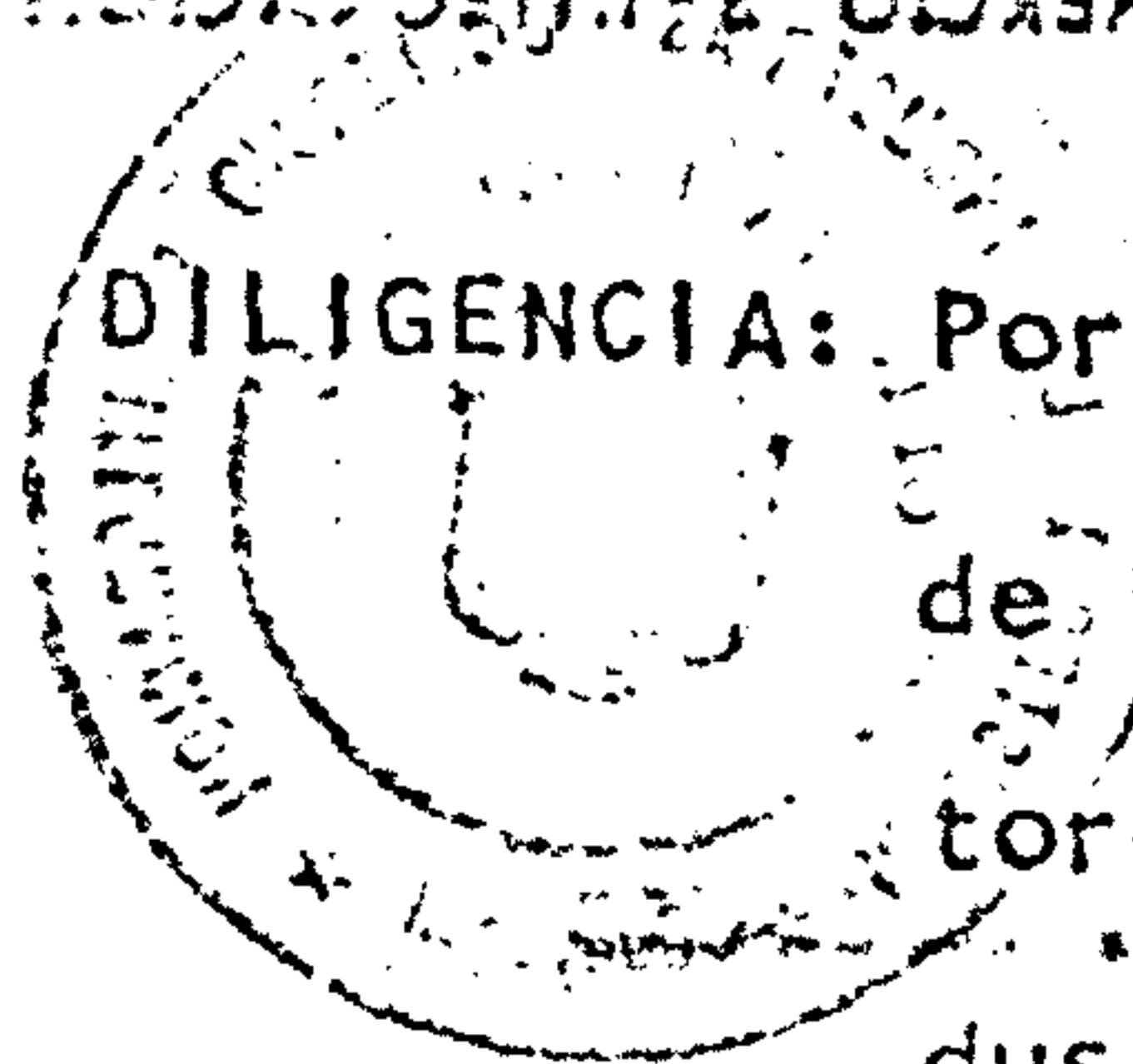
de Nacionalidad por ar-
el Lo ha demostrado
Nuestro 10-III-72 -
General de Asuntos con
es Interiores, ex. Auto
ion. Interiores, en la
ciones, participaciones e
cuirsa en el Ecuador.

la calidad de Inver-
 timiento a los Ca-
 la presente autorización
 de ocasión presentar
 a por el Notario Públi-

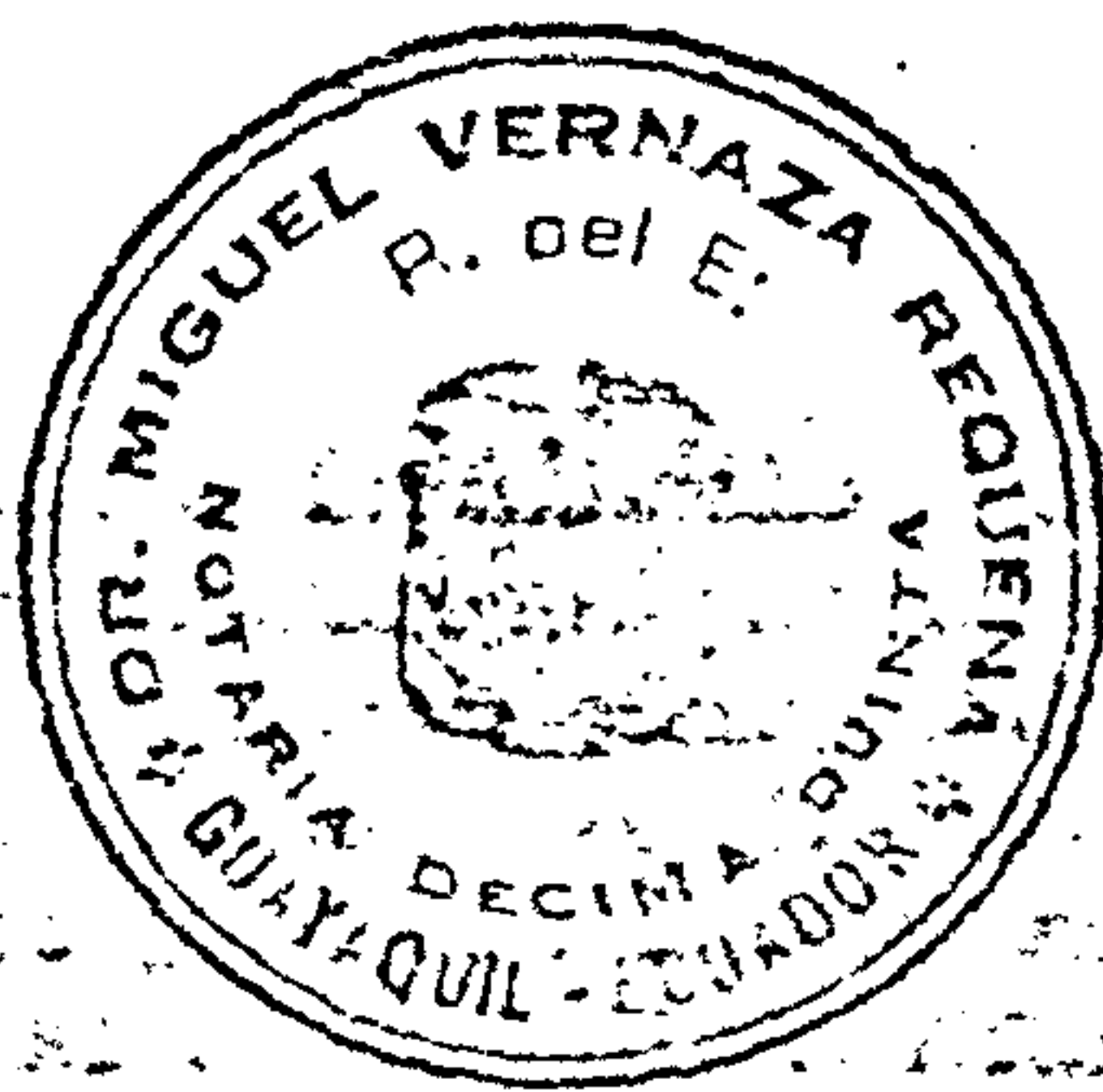
izada en una de las ho-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R." or similar, located at the bottom right of the page.

4



DILIGENCIA: Por Mandato Ministerial, protocolizo, En el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la resolución otorgada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el kitoral a favor del señor Mario Bruno Cuneo Garbarino, para intervenir capital en Compañías constituidas o por constituirse todo lo cual consta de dos fojas útiles, Guayaquil, diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta i nueve.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I NUEVE

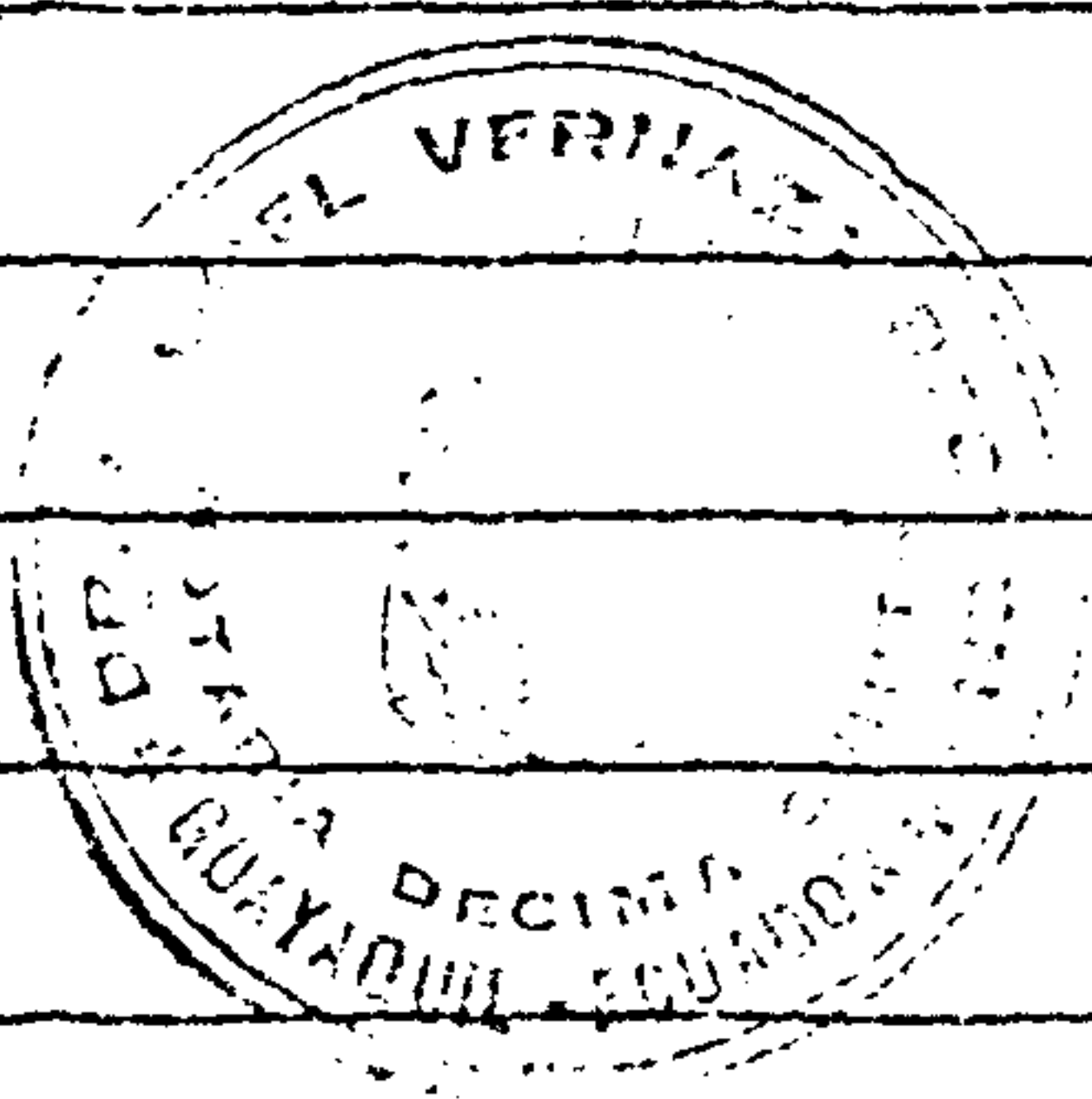


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

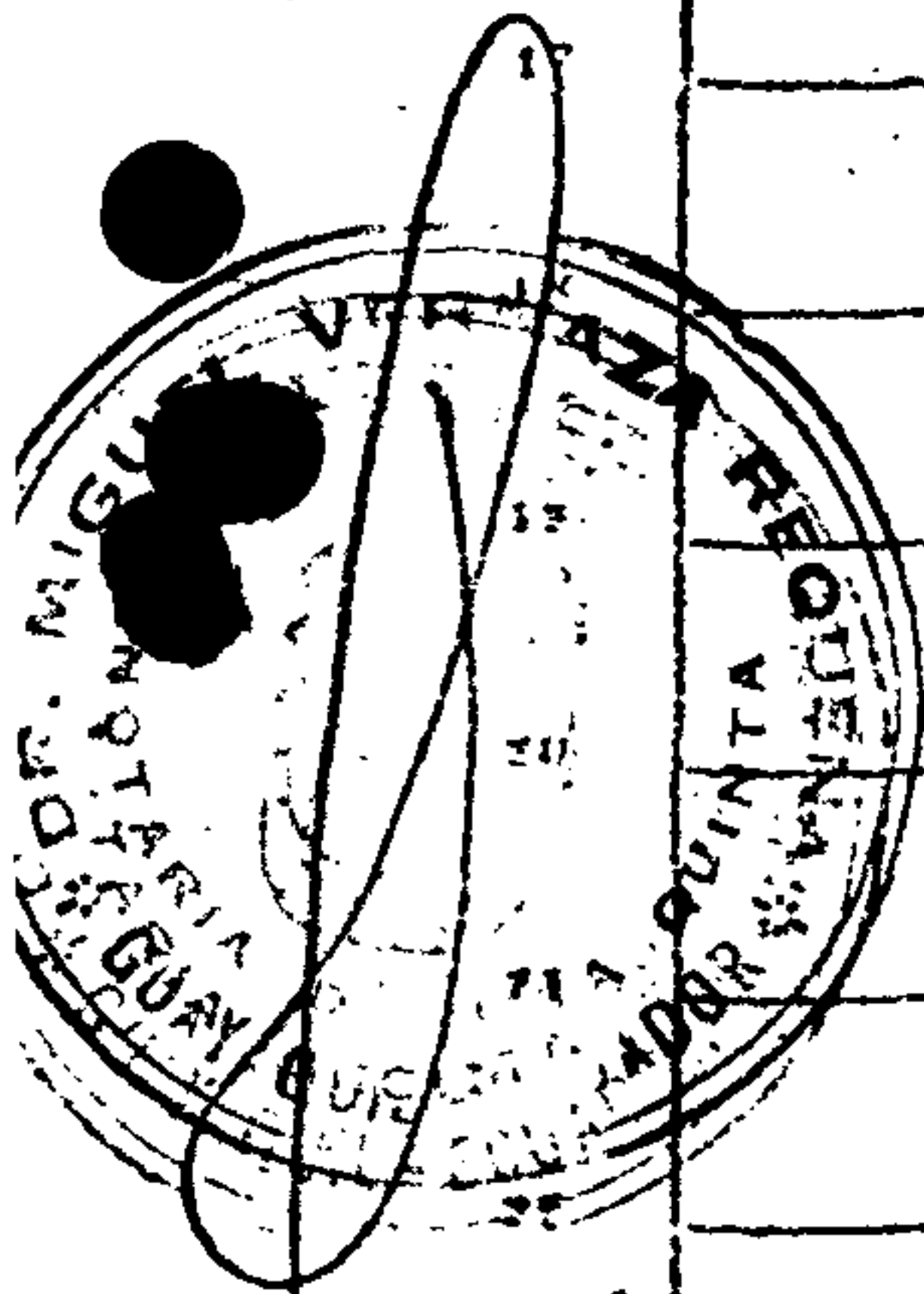
E S C R I T U R A #060/79.- PROTOCOLIZACION DE LA RE-

SOLUCION OTORGADA POR EL
DIRECTOR REGIONAL DEL MI-
NISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN
EL LITORAL A FAVOR DEL

SEÑOR PIETROCUNEO GARBA-
RINO, PARA INVERTIR CA-
PITAL EN COMPANIAS CONST-
TUIDA O POR CONSTITUIRSE.
CUANTIA: INDETERMINADA.-



DEL VERBAZADO
a Decimo Quito
GUAYAQUIL



RECIBIDO
EL 11/11/79

ESPACIO EN EL TIEMPO

El espacio
y el tiempo
son conceptos
relativos
que dependen
del observador.

De Escrituras Públicas a mi cargo la resolución o-

Por el Director General del Ministerio de In-

... e integração en el [litoral] a favor

del governo di Stato, per la sua politica di intervento capitalista.

Encompassing constitutions o por constitutions, todo oi

En uno de las facultades que le confieren los decretos 1779 y 1780, el 14 de mayo de 1977, y.

[illegible]

~~Decreto Supremo N° 5094, de 10 de noviembre de 1976, la de-~~

~~El presente~~ 17.7.1 de 22 de mayo de 1974, efectuado por el señor

~~PLANS DE LUTTE CONTRE LE NATIONALISME EN ALGERIE~~ EN ALGERIE Y LA

~~El material que se deposita en los archivos de la~~

DR. MICHAEL A. SHERMAN

NOTAFIO VX E GUAYABU

RECEIVE:

AUTORIZA al señor FRANCO CESAR GILGARRINO, de nacionalidad ECUATORIANA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa ECUATORIANA, Categoría 10-III, otorgada el 20 de enero de 1975 por el Director del Departamento de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, con EL CAMPEON DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor FORTO CÉSAR GONZÁLEZ, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Cartas Policias del país.

~~SECRET~~

100, on Capitol, a

6 FEB 1970

DOC. JOSE PIERRE MONTAL.

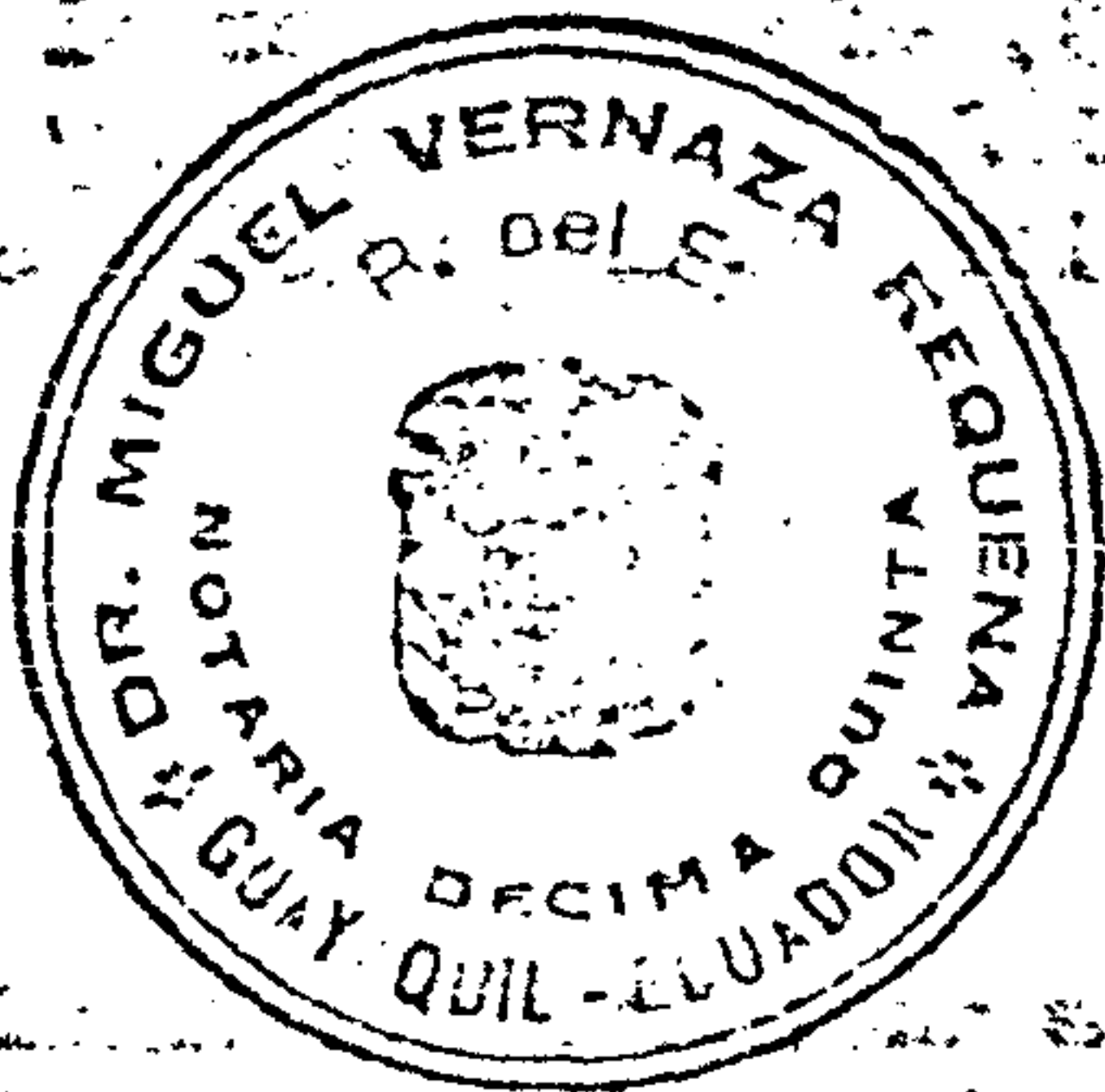
LOG.

[Handwritten signature]

20071107 190 4 1979

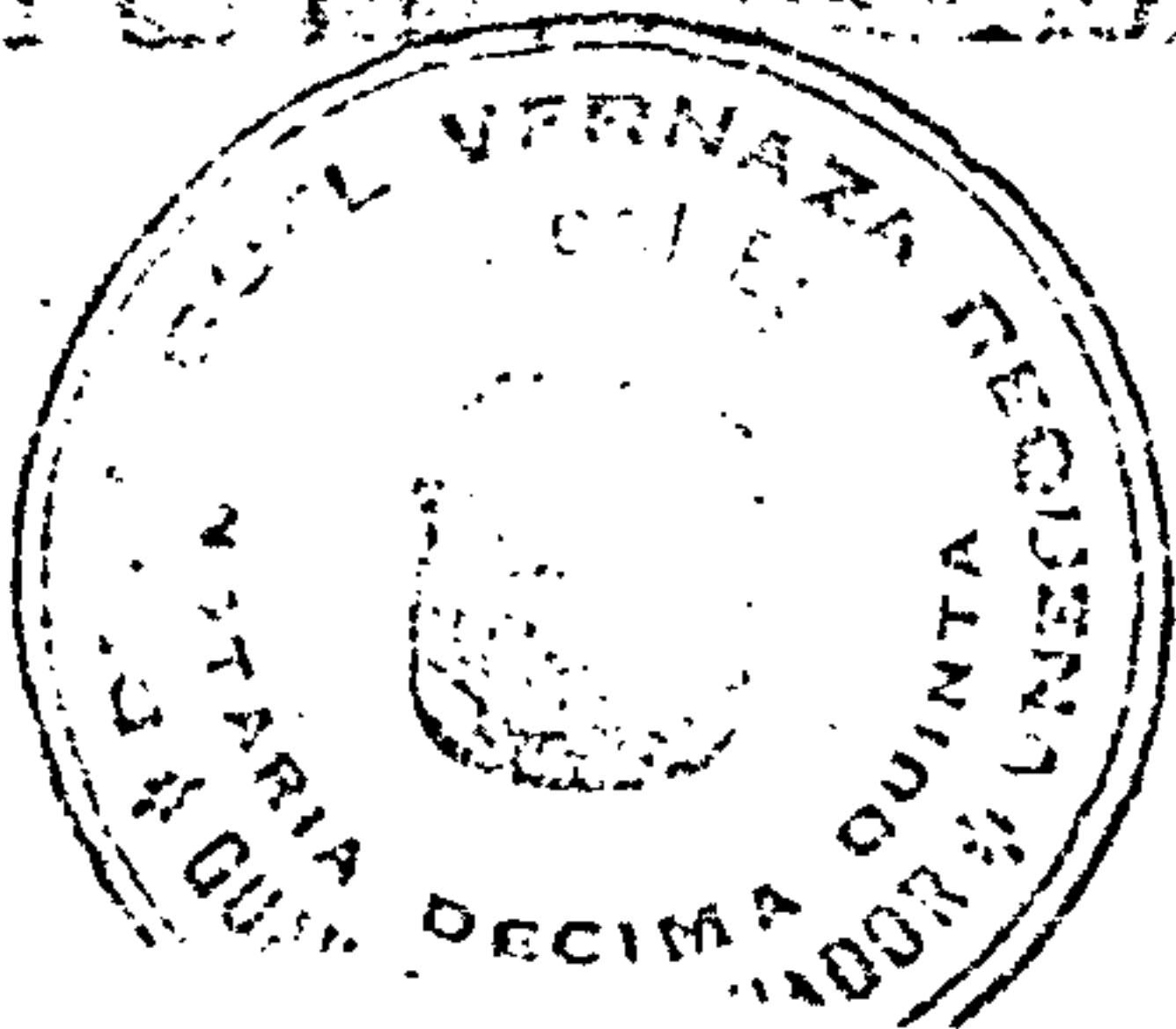
DILIGENCIA: Por Mandato Ministerial, protocolizo, En el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la resolución otorgada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, comercio e Integración en el Litoral a favor del señor Pietro Cuneo Garbarino, para intervenir capital en Compañías constituidas o por constituirse, todo lo cual consta de dos fojas útiles. Guayaquil, diecinueve

ve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve. -



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FEDE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO QUE ELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
	<i>NOBLECILLA JAROS CONRADO RUIZ</i>					
	Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
	<i>PTE 48656</i>		<i>367890</i>		<i>Permanente</i>	
	Domicilio: Ciudad		Calle y Nº			
		<i>Genl</i>				
Motivo de la solicitud		<i>Para Constitucion Compañia</i>				
		<i>02 MAR. 1979</i>				
Firma del solicitante		Fecha de presentación				

Revisado por

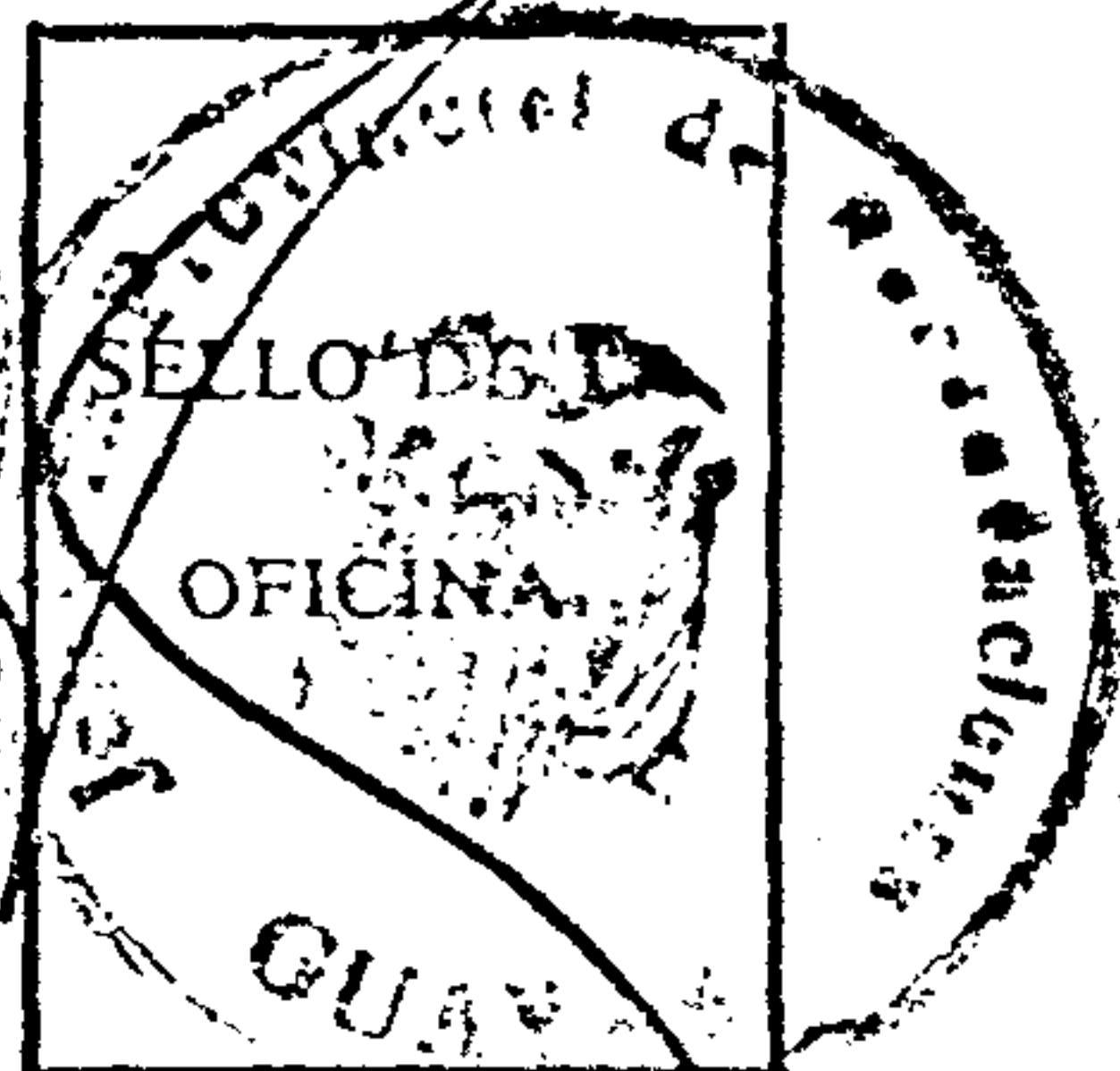
MAR 1979

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de cré o pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS



RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES PROVINCIALES
Jefe de Recaudaciones

PARA CONSTRUCCION
COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ESMERALDAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	CUNEO	GARVARINO	PIETRO	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	17 0160886	034536		Italiano
	Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	ESMERALDAS			
	Motivo de la solicitud			
	TRAMITES PERSONALES			
	 a 23 de FEBRERO de 1979 Firma del solicitante Fecha de presentación			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ESMERALDAS..

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



LCDO. ALBERTO A. JARAMILLO S.

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ESMERALDAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 1979	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	CUNEO	GARVARINO	MARIO	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	17-0469881	034535		Italiano
	Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
	ESMERALDAS			
	Motivo de la solicitud			
	TRAMITES PERSONALES			
	ESMERALDAS a 23 de FEBRERO de 1979			
	Firma del solicitante Fecha de presentación			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ESMERALDAS

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

LCDO. ALBERTO A. JARAMILLO S.

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

FOR THE
ELECTORATE

1970



7222 VERNAZA R.
16 Pietro Cuneo
GUAYACIL

019

QUINTA: SOCIOS EXTRANJEROS.-

Los socios señores :Mario Cuneo Garbarino y Conrado
Noblecilla Vargas de nacionalidad peruana y Pietro Cuneo
Garbarino de nacionalidad italiana, han obtenido la de-
bida autorización del Ministerio de Industrias, Comer-
cio e Integración (MICI,) para que inviertan en el
país en calidad de inversión nacional, según se des-
prende de los documentos probatorios que se protocoli-
zan en esta escritura de constitución. Los socios funda-
dores autorizan al señor Conrado Noblecilla Vargas, pa-
ra que realice las gestiones necesarias, para el perfeccio-
namiento de la escritura de constitución y para que u-
na vez, legalizada desde todo punto de vista, convoque
a la primera Junta General de Socios, en la que se nom-
brará a los administradores de la compañía. Usted Se-
ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo. Atentamente. (firma ilegible) Gualberto Viteri
Romo, Abogado, Matrícula número un mil quinientos se-
tenta i seis.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado: Certificado de
no de adeudar al Fisco. Leída que fue esta escritura
de Principio a fin, por mí el Notarién alta voz,
a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus par-
tes de afirman se ratifican i firman conmigo en unidad
de acto.DOY FE.- Enmendado: Conrado-perfeccionamiento-
EXTRANJEROS Vale.-

Peraporte Número 548656,

expedido en Tumbes, Perú -

cc. 170469886

CT. 034536

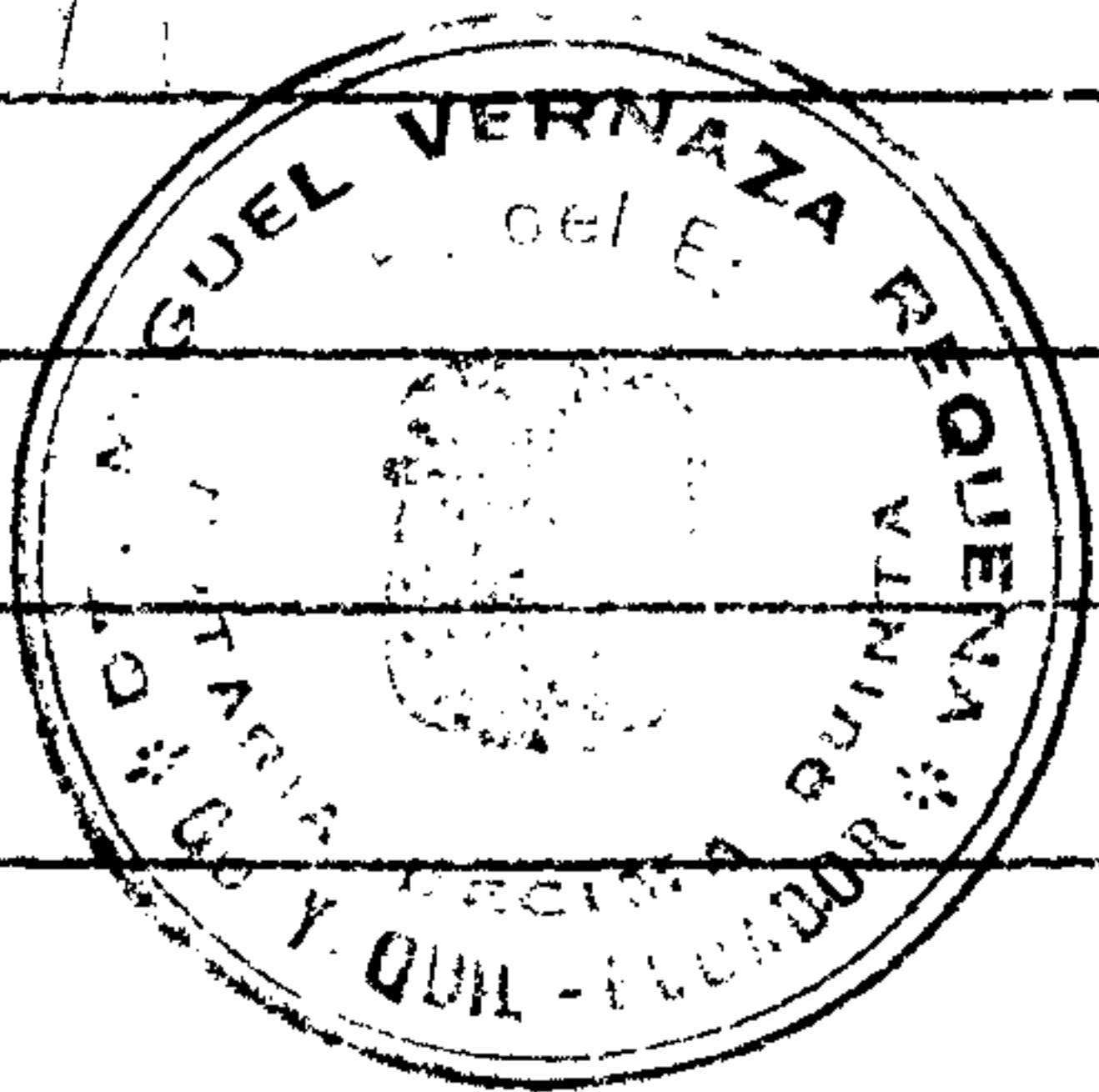
cc. 170469881

CT. 034535

Ante mi

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I
NUEVE.--



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

NOTARIO PUBLICO GUAYAQUIL

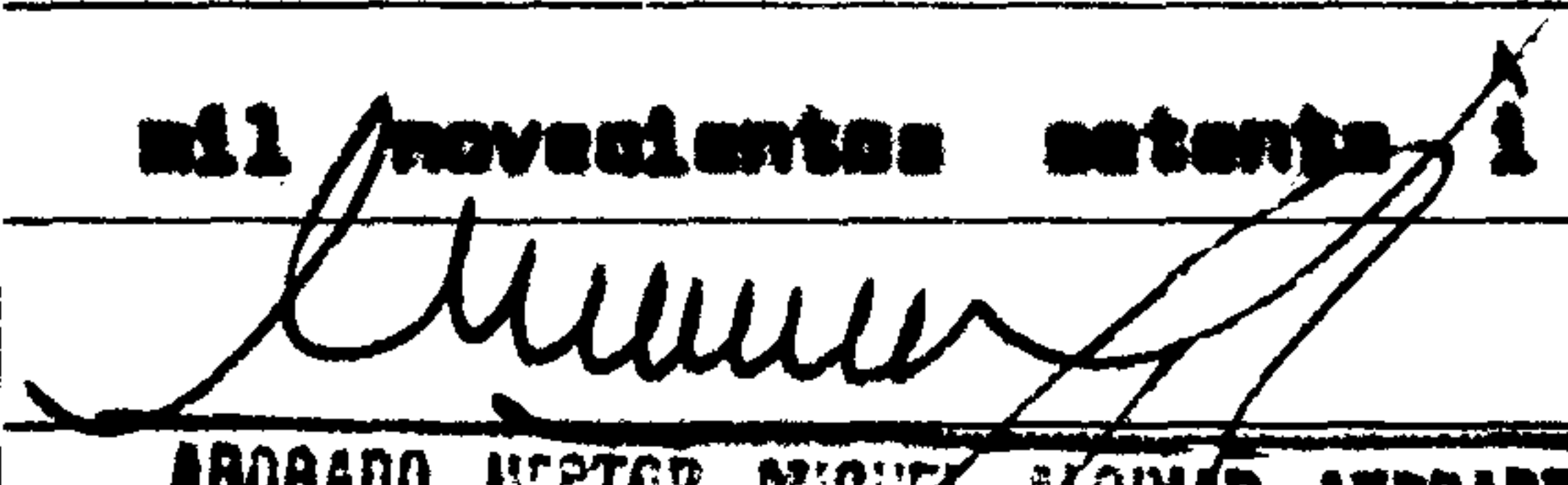
C E R T I F I C O: Que en el Diario EL TELEGRAFO en su edici3n corres-
pondiente al d1a viernes primero de Junio de mil novecientos setenta-
y nueve (a1a 96 - No. 34.367) se ha publicado el extracto de la escri-
tura p1blica de constituci3n de la compa1a de Responsabilidad Limita-
da Denominada "INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA.", con la re-
z3n de su aprobaci3n.-----

Guayaquil, 10 de Junio de 1.979

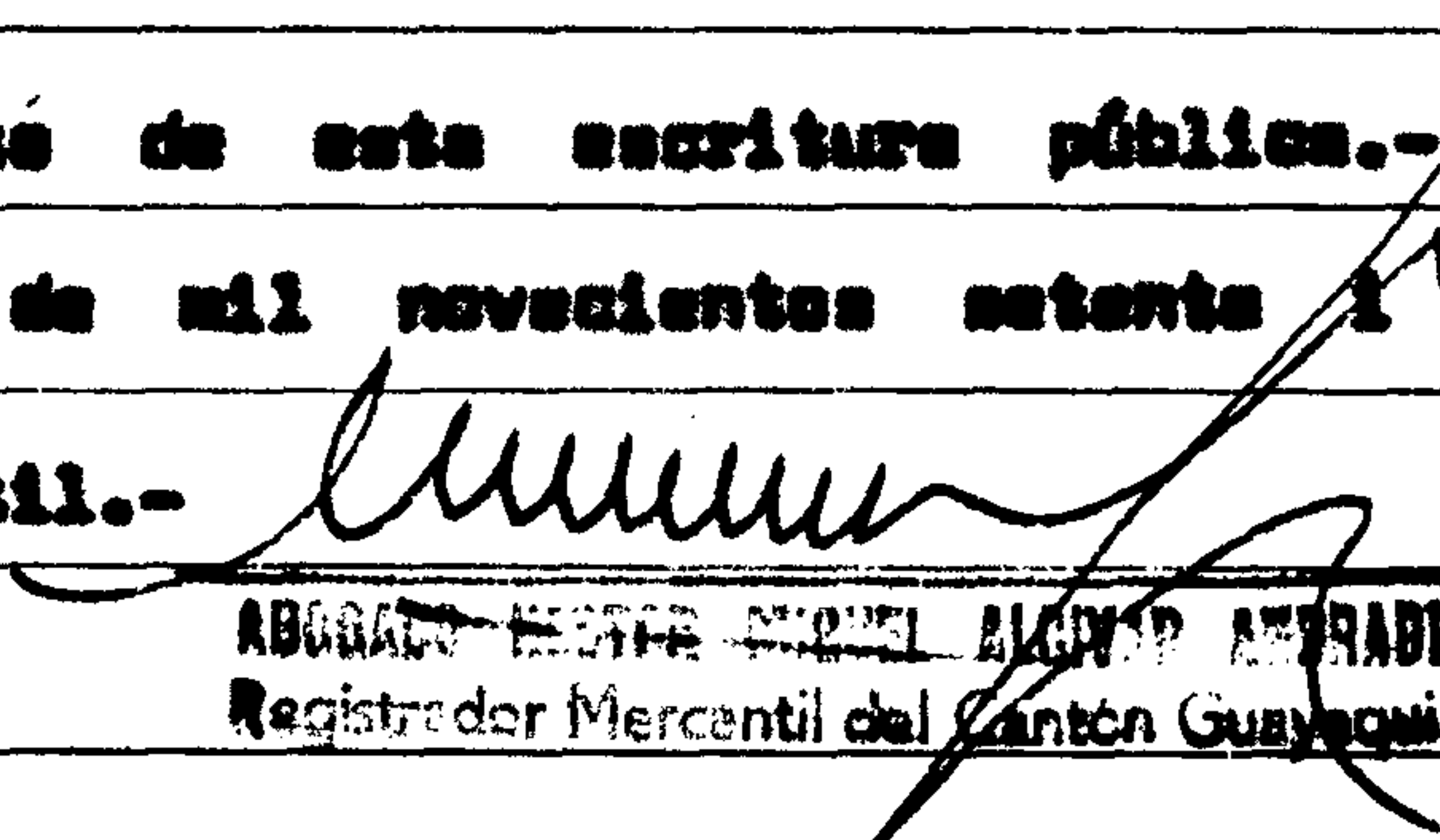
Abg. Jos3 Mario Palou Esteiro
SECRETARIO GENERAL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento

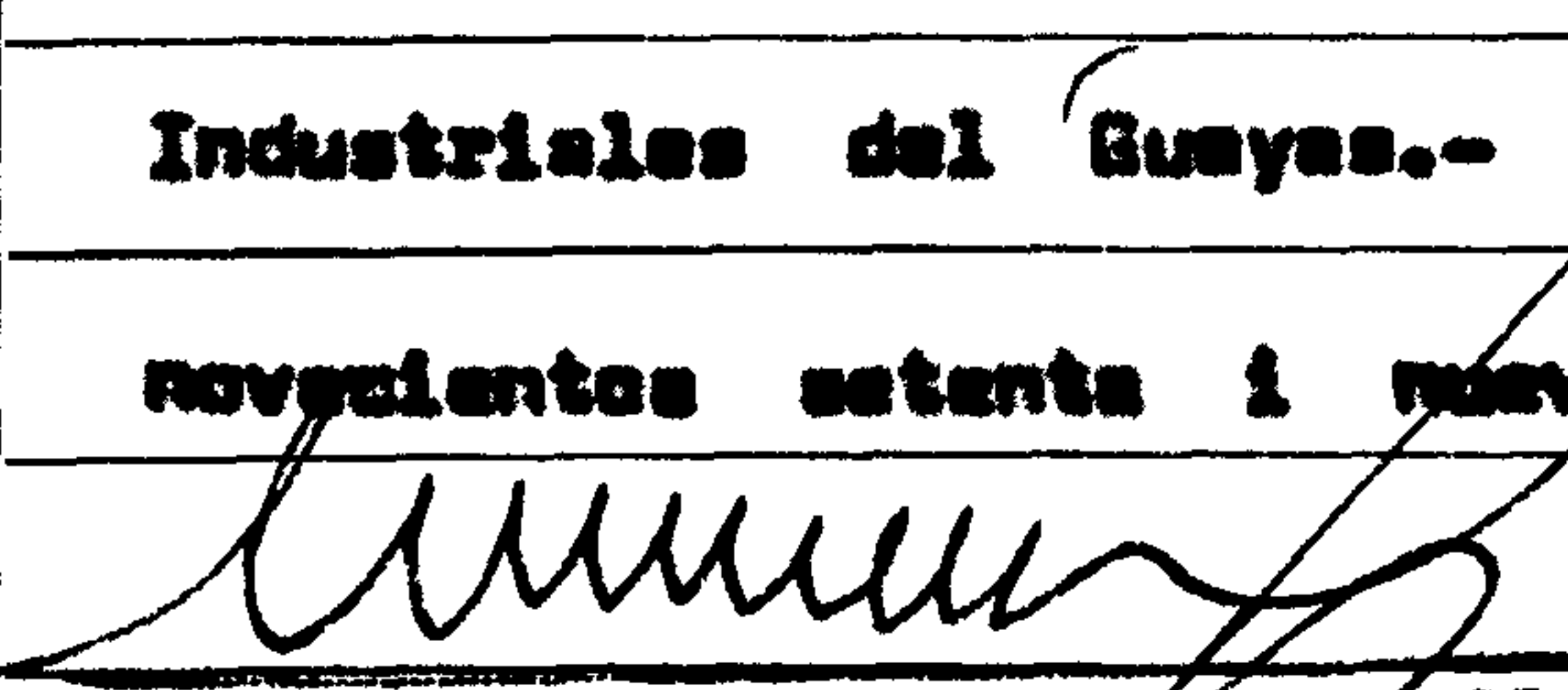
to de la Resolución No. RL-6204, dictada por el Intendente
de Compañías, el veintinueve de Mayo del presente año, que-
da inscrita esta Escritura, la misma que contiene el con-
trato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada -
"INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO
C. LTDA.", de fojas 4.994 a 5.024, Número 367 del
Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el
número 8.906 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Junio de
mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformi-
dad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-
mercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de
este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el
número 403 un extracto de esta escritura pública.- Guaya-
quil, seis de Junio de mil novecientos setenta i nueve.-
El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivada
el comprobante de afiliación a la Asociación de Pequeños
Industriales del Guayas.- Guayaquil, seis de Junio de mil
novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

1 la dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente

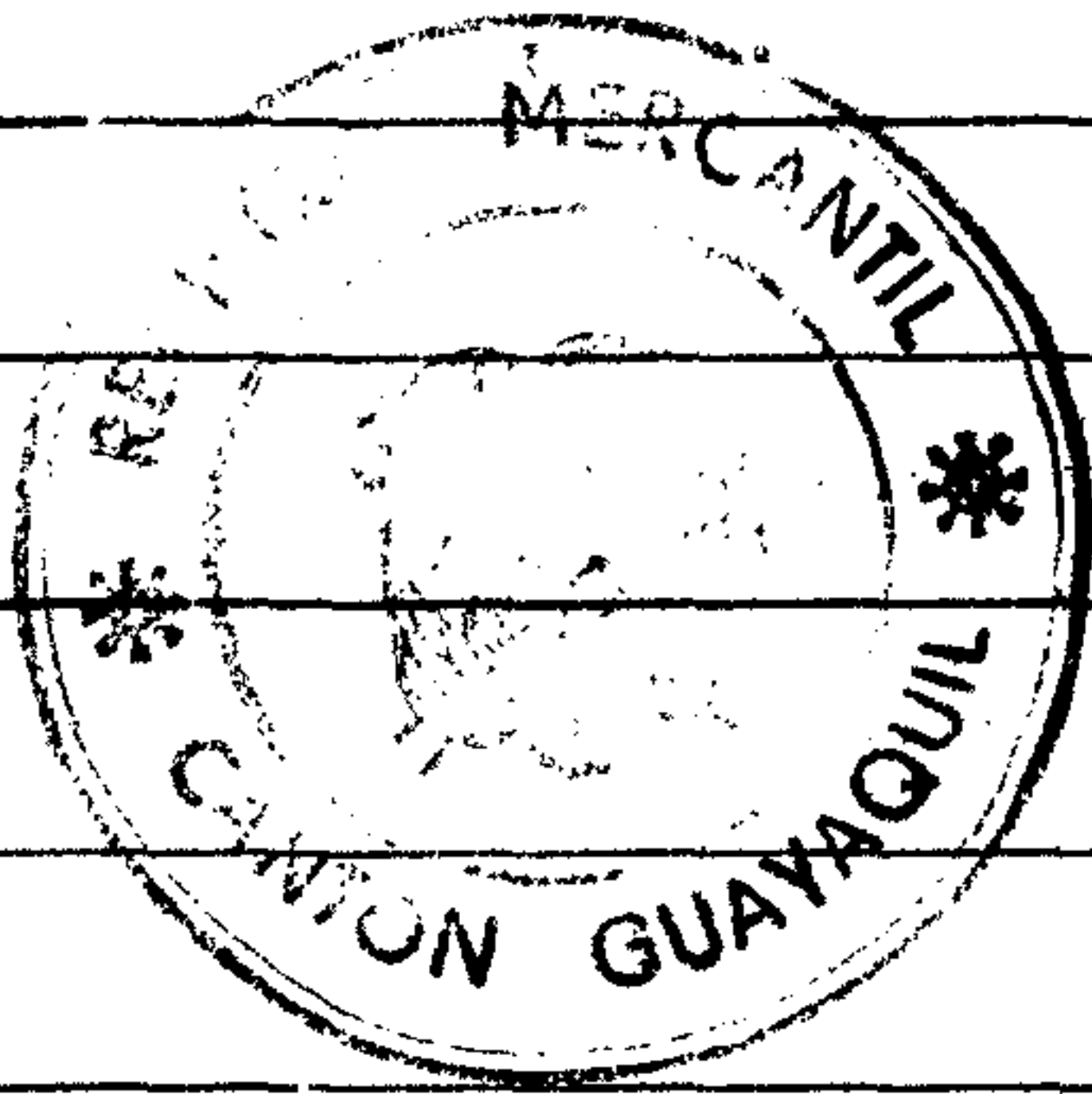
2 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

3 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975..

4 Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos setenta i nag

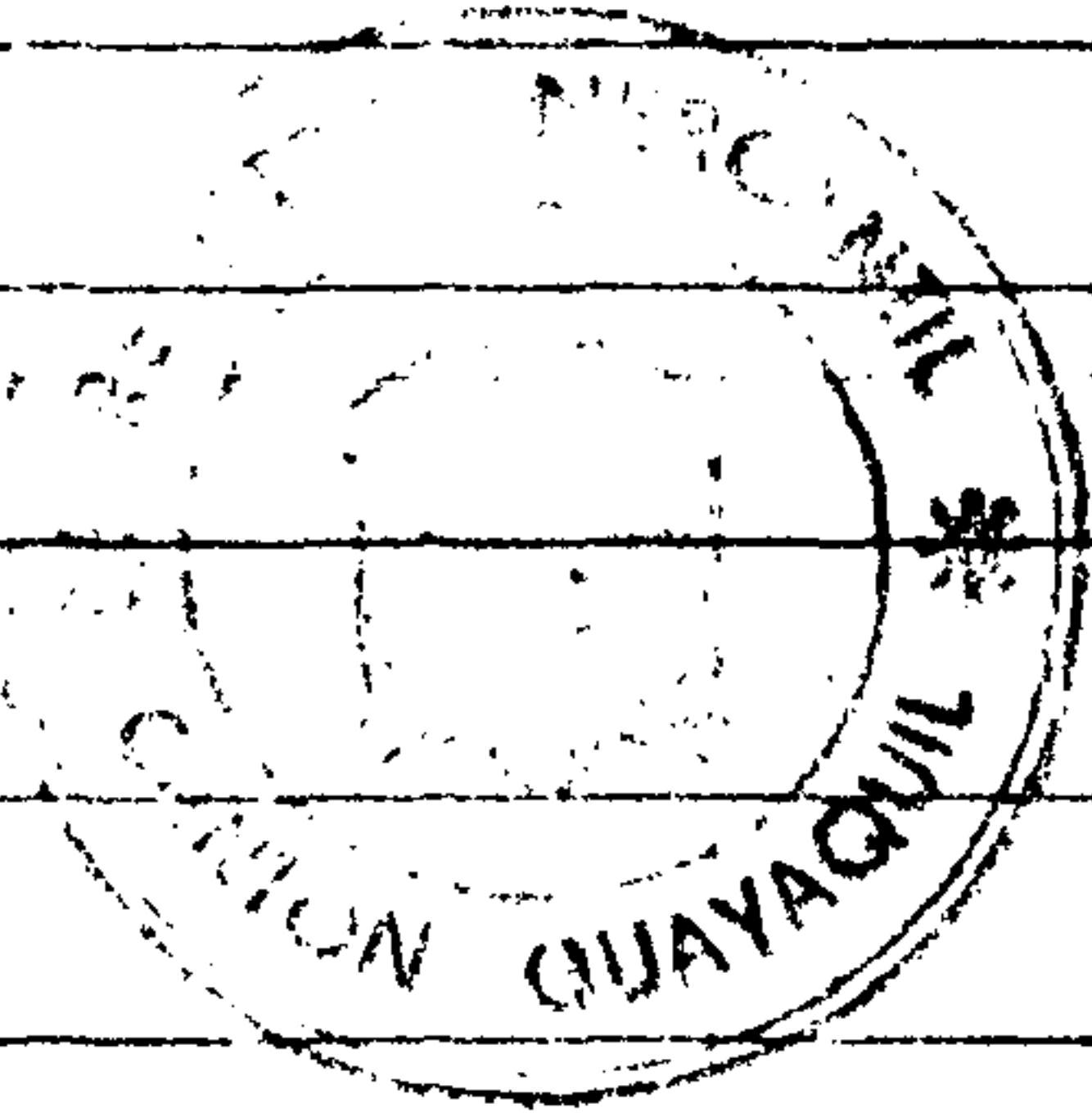
5 va.- El Registrador Mercantil..

6 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
2 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
3 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
4 Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos setenta y nue-
5 ve.- El Registrador Mercantil.-

ANGELINO MESTER FLORES ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



nota/

12 DOY FE: Que se tomó al margen de la Escritura de Constitución
13 de la Compañía "INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA.", de
14 la Resolución No. 6204, expedida por el Intendente de Compañías
15 el veintinueve de Mayo de Mil novecientos setenta y nueve, por
16 la que le dá su aprobación.- Guayaquil, Junio siete de Mil nove-
17 cientos setenta y nueve.- ENTRELINEADO: nota.- VALE.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL